



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCION DE ALCALDIA

**Nº 584-2015-AL/JEMS-MPB**

BARRANCA, 09 NOVIEMBRE DEL 2015.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTOS:** El Memorandum Nº 870-2015-GM-IPBG/MPB, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Nº 1256-2015-OAJ/MPB, emitido por el Asesor Legal; el Dictamen Nº155-2015-GDUT-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial; el Informe Nº 0703-2015-CRC/SGCPT-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial; el Informe Nº128-2015-OFOPRI-MPB, suscrito por la Oficina de OFOPRI; la Resolución de Alcaldía Nº449-2015-AL/JEMS-MPB, de fecha 04 de Agosto del 2015 y el Expediente RV. 380-2014 presentado por el administrado Jara Saragoza Juan Lucio referente a la **APROBACIÓN DEL ÁREA AFECTADA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS Nº 001-2014-AL/RUV-MPB**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ordenanza Municipal 032-2008-AL/CPB, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano, conteniendo el esquema vial y zonificación de la ciudad de Barranca; siendo las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el Numeral 3) y 8) del Art. 9º y Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, el Art. V del Numeral 2, precisa como fuentes del procedimiento administrativo las disposiciones constitucionales y legales (CPE y CC), mas la Ley Nº27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General y CPC, los que inspiran el respeto de los derecho de propiedad y posesión (Art. 896 ss.CC);

Que, describe el Art. 65º Inc.7), Inc.8).- "Son funciones de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva: 7.- Determinar las Zonas de expansión urbana en concordancia con la zonificación y planes de desarrollo urbano. 8.- Elaborar el catastro municipal", conforme Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 04 de Agosto del 2015, se emite la **Resolución de Alcaldía Nº 449-2015-AL/JEMS-MPB**, donde se resuelve: **APROBAR**, en vías de regularización, el "**CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS Nº 001-2014-AL-RUV/MPB**", suscrito entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** y el **SR. JUAN LUCIO JARA SARAGOZA**, el cual consta de ocho (08) cláusulas.

Que, mediante el Informe Nº845-2015-ETR-SGCPT-MPB, el Técnico de la Sub Gerencia y Planeamiento Territorial, informa que el predio se encuentra ubicado en el Jr. Pampa de Lara Nº 156 – Barranca, el cual fue afectado por la Apertura y Alineamiento del Jr. Pampa de Lara con un Área de 17.43 m2, quedando un área útil de 157.57 m2, de un área total de 175.00 m2, que en la actualidad el estructuramiento urbano de ese sector se encuentra consolidado de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº032-2008-AL/CPB.

Que, mediante el Informe Nº0703-2015-CRC-SGCPT-MPB, la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, deriva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, indicando que dentro del expediente se encuentra el Convenio de compensación por Apertura y alineamiento de Vías Nº001-2014-AL/RUV-MPB, el cual se encuentra aprobado con Resolución de Alcaldía Nº449-2015-AL/JEMS-MPB, quedando pendiente el cumplimiento de la Séptima Clausula por parte de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante Dictamen Nº155-2015-GDUT-MPB, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial señala que se deberán remitir los actuados a la oficina de Gerencia Municipal para que autorice a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el Área Afectada; luego de lo cual se deberán devolver los actuados a la sub Gerencia de Catastro y Planeamiento y Territorial para la visación de Planos, Memorias Descriptivas y la emisión de los Certificados respectivos.

Qué, conforme a los lineamientos descritos en el Informe N°0703-2015-ETR-SGCPT-MPB, el Técnico de la oficina de Catastro y Planeamiento Territorial señala que el predio se encuentra ubicado en el Jr. Pampa de Lara N° 156 – Barranca, el cual fue afectado por la Apertura y Alineamiento del Jr. Pampa de Lara con un área de 17.43 m2, quedando un área útil de 157.57 m2, de un área total de 175.00 m2, que en la actualidad el estructuramiento urbano de ese sector se encuentra consolidado de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 032-2008-AL/CPB.

Que, en aplicación del Artículo IV de la Ley 27444, que establece la adaptación de las decisiones de la autoridad administrativa según los pedidos de los administrados; y que, en este caso se demuestra contundentemente el petitorio solicitado (Resolución de Área Afectada), mas aun si la misma se encuentra bajo amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades cuyas funciones en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad Colectiva son las de determinar las zonas de expansión urbana en concordancia con la zonificación y planes de desarrollo urbano así como la elaboración del catastro municipal.

Que, dentro de los actuados administrativos se halla el Convenio de Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 001-2014-AL/RUV-MPB el cual fue suscrito ante el Sr. Juan Lucio Jara Saragoza con la Municipalidad Provincial del cual establece en su CLÁUSULA SEPTIMA, que LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar todas las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente convenio, debiendo hacer entrega de a) Resolución de Afectación por Apertura de Vía, b) Convenio de Afectación, c) Planos y Memorias Descriptivas del Inmueble, d) Certificados Diversos: Código catastral, colindantes y certificado de numeración, del inmueble materia de afectación para que el afectado pueda continuar con el saneamiento físico legal ante el Registro de Predios de Barranca. Observando de esta manera, que queda pendiente por parte de la Municipalidad Provincial de Barranca, el cumplimiento de la clausula Séptima.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial mediante Dictamen N° 0155-2015-GDUT-MPB, Informe Legal N° 1256-2015-OAJ/MPB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 870-2014-GM/IPBG-MPB emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos b) y Art. 43° de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.- **APROBAR**, el Área Afectada Total de 17.43 m2., de un área del Lote Matriz de 175.00 m2., quedando un área remanente de 157.57 m2.; del predio ubicado en el Jr. Pampa de Lara N°156, del distrito y Provincia de Barranca, de propiedad de JUAN LUCIO JARA SARAGOZA, en virtud de la apertura y alineamiento del Jr. Pampa de Lara.
- ARTICULO 2°.- **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao – Sede Barranca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ing. Carla Yanapoma Rojas  
Secretaria General  
0.1 DIC 2015